PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

San Borja, 20 de marzo de 2023

OFICIO N° 0322-2023/MINEM-DGH-FISE

Señor
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319, Cercado
Lima. –

Asunto : Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), correspondiente al Segundo Semestre del año 2022

Referencia : a) Decreto Supremo N° 021-2012-EM
b) Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH
(Expediente N° I-13819-2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.6[1] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, a fin remitirle el Informe de Ingresos y Egresos del FISE correspondiente al Segundo Semestre del año 2022, elaborado sobre la base de la metodología establecida en la Directiva aprobada mediante Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

El Informe de Ingresos y Egresos contiene la información de los saldos del FISE (Anexo 1) y su proyección de ingresos y egresos (Anexo 2).

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

LFC/WSB/JMF

[1] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

INFORME TÉCNICO N° 0083-2023/MINEM-DGH-FISE

A	:	Carlo Renato De Los Santos La Serna Director General de Hidrocarburos
De	:	Leidy Fuerte Cuipa Analista Financiera - FISE Walter Suárez Blanco Especialista Legal - FISE Julio Muñoz Franco Asesor Técnico - FISE
Asunto	:	Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), correspondiente al Segundo Semestre del año 2022
Referencia	:	a) Decreto Supremo N° 021-2012-EM b) Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/VMH (Expediente N° I-13819-2022)
Fecha	:	San Borja, 28 de febrero de 2023

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

LEIDY ROCIO FUERTE CUIPA CIP 178366

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

1. OBJETIVO

Elaborar el Informe de Ingresos y Egresos del FISE, correspondiente al Segundo Semestre del año 2022, de acuerdo con lo previsto en el numeral 16.6[1] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto de la referencia a), y en la metodología aprobada por la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH; en el marco de la facultad delegada mediante el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva de Ingresos y Egresos del FISE, aprobado por la referencia b).

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante la Ley N° 29852[2], en adelante Ley del FISE, se creó el FISE como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

2.2. Mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM[3], se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, cuyo numeral 16.6 del artículo 16 establece que, el Administrador del FISE elabora el informe sobre los ingresos y egresos del Fondo, con las proyecciones de ingresos y egresos a corto, mediano y/o largo plazo, las cuales se comunican al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) y al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) semestralmente y cuando sea requerido, a efecto de verificar la sostenibilidad

[1] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.
[2] Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[3] Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

financiera de los recursos del FISE. Para ello, el Administrador, en coordinación con el MEF, aprueba la directiva que indique el contenido mínimo de información que debe contener el informe sobre ingresos y egresos del FISE, así como los criterios para definir los alcances de la sostenibilidad financiera del FISE.

2.3. Mediante la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM[4], se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, en el cual se establece como objetivo del Estado Peruano promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el ambiente y con equidad del acceso universal a la energía con estándares de calidad, seguridad y cobertura, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal de la población para contar con energía para la atención de sus necesidades. Se prioriza el uso de fuentes energéticas disponibles y asequibles en el país con la tecnología más eficiente, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de optimizar la calidad de vida de toda la población, priorizando a las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2023-2027.

2.4. Mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[5] se delegó en el/la Viceministro (a) de Hidrocarburos el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE.

Mediante el literal g) del artículo 2 de la citada Resolución, se delegó al (el) Director(a) General de Hidrocarburos la atribución de elaborar el informe de ingresos y egresos del FISE, así como las proyecciones correspondientes.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

2.5. Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM[6], establece que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de la entrada en vigencia de la referida norma, el MINEM aprueba la directiva que contenga las disposiciones necesarias para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, previsto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 29852, las cuales deben permitir una proyección multianual de las proyecciones de tales ingresos y egresos. La modificación de dichas disposiciones debe seguir el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

EDI[illegible] FUERTE CUBA CIP [illegible]

2.6. Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/DM[7] se aprobó la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en el cual se establece disposiciones para la elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, conforme con lo previsto por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM, en adelante la Directiva.

WALTER GABRIEL SUÁREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

[4] Publicada el 15 de febrero de 2023 en el diario oficial El Peruano.
[5] Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 014-2021-MINEM/DM.
[6] Publicado el 26 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano.
[7] Publicada el 26 de agosto de 2021 en el diario oficial El Peruano.

Cabe señalar que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva se establece que el Informe de Ingresos y Egresos del FISE debe ser remitido al MEF dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de finalizado el semestre del cual se informa.

2.7. Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM[8], se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, el cual establece la cartera de proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, para el año 2023.

3. ANÁLISIS

3.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM y en el numeral 16.6[9] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, se elabora el Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, sobre la base de la metodología aprobada mediante la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/DM, la cual está conformada por el Anexo 1, que contiene la información de los saldos del FISE, y el Anexo 2, que presenta la información de las proyecciones del FISE para los siguientes quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración del presente informe.

3.2. **Sobre la información del saldo de los recursos del FISE del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Anexo 1):**

3.2.1. **Información sobre los ingresos del FISE:**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29852, los ingresos del FISE provienen del:

a. Recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad.
b. Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.
c. Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del gas natural por ductos.

Asimismo, se consideran ingresos del FISE la devolución de los financiamientos otorgados a través de los Programas de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao e Ica (BonoGas) y el Programa de Promociones de Vehículos de Gas Natural (Ahorro GNV), que se encuentran a cargo del Administrador del FISE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y el Programa Anual de Promociones 2022.

Teniendo en cuenta lo indicado, en el Cuadro N° 01 se presentan los ingresos por estos conceptos obtenidos al segundo semestre del año 2022:

[8] Publicada el 25 de febrero de 2023 en el diario oficial El Peruano.
[9] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.

Cuadro N° 01: Ingresos por recaudación FISE y devolución de financiamiento de programas administrados por FISE
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022)

Descripción		Recursos Ley N° 29852 (S/)
I. INGRESOS		
1.1	**Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)**	
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	373,063,427
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).	371,292,866
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales.	65,898,677
1.2	**Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.**	76,590,326
TOTAL INGRESOS		**886,845,296**

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Procedimiento, plazo, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP[10], el Administrador del FISE, para cumplir con las funciones que le confiere la Ley N° 29852 y su Reglamento, debe constituir un fideicomiso; por lo que, se suscribió el Contrato de Fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE. Actualmente, el fideicomiso vigente realiza los pagos instruidos por el Administrador del FISE y custodia los recursos en entidades financieras.

Cuadro N° 02: Ingresos Financieros
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022)

III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos	124,368,211
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		**124,368,211**

Por lo expuesto, es pertinente efectuar las siguientes precisiones:

(i) Respecto de los recargos al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, y a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

[10] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD.

De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852[11], los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos); sin embargo, para efectos del presente reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, se convirtió estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(ii) Respecto de la rentabilización de los excedentes de los recursos del FISE.

A la fecha del presente informe, el Fondo mantiene saldos en moneda nacional y dólares americanos, los cuales generaron intereses en la misma moneda; por lo que, para la elaboración de este reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, estos intereses fueron convertidos en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha que fueron abonados.

3.2.2. **Información sobre los egresos del FISE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852, el MINEM establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

Es así que, para la información de los egresos del FISE se consideró los programas y/o proyectos establecidos en el Programa Anual de Promociones 2022, el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP y los Intereses Compensatorios de los Servicios de Electricidad y Gas Natural, aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020; así como los gastos asumidos para la administración del Fondo.

EIDY ROCIO FUERTE CUJA CEL

En el Cuadro N° 03 se detallan los programas y/o proyectos que tuvieron ejecución durante el periodo del informe, así como, los otros egresos efectuados por la Administración del FISE.

Por su parte en el Cuadro N° 04, se detallan los considerados Egresos Financieros, conformados por la remuneración otorgada a COFIDE por el servicio de Fideicomiso.

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

[11] *Artículo 4. Recursos del FISE*
El FISE se financiará con los siguientes recursos
(...)
4.2 Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032-2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.
4.3 Recargo equivalente a US$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007-EM. El recargo pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y regulado por el Osinergmin según lo que dispone el reglamento.

Cuadro N° 03: Egresos del FISE
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022)

DESCRIPCIÓN		(S/)
II. EGRESOS		
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, Ley N° 29852)	
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima, Callao e Ica.	439,137,796
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BonoGas	54,968,985
1.3	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.	242,734,111
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)	
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	4,321,093
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	71,208,581
Objetivo 3	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	241,599,559
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial	
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 30468 y sus normas reglamentarias.	179,998,270
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS Nº040-2008-EM	
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	-
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.	
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"	600,931
Gastos Administrativos	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	2,736,375
TOTAL EGRESOS		**1,237,305,702**

JULIO MUÑOZ FRANCO CAP 42014

LEDY ROCIO FUERTE CUBA CAP

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

Cuadro N° 04: Egresos Financieros
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022)

IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	745,642
4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos	139,064,608
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		**139,810,250**

3.2.3. **Saldos disponibles al 31 de diciembre de 2022:**

De lo expuesto en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del presente informe, el saldo al 31 de diciembre de 2022 es de S/ 825,092,290, tal como se observa en el Cuadro N° 05

Cuadro N° 05: Saldo disponible al 31 de diciembre de 2022

SALDO DEL FISE – AL SEGUNDO SEMESTRE 2022		
Información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022		
Descripción		(S/)
I. INGRESOS		
TOTAL INGRESOS		886,845,296
II. EGRESOS		
TOTAL EGRESOS		1,237,305,702
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		124,368,211
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		139,810,250
V. SALDOS		
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	-365,902,444
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	1,190,994,735
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	825,092,290
Saldo total disponible		825,092,290

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

LEIDY ROCIO FUERTE CUEVA

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

3.3. **Proyecciones de los ingresos y egresos de los recursos del FISE desde el año 2022 hasta el año 2036 (Anexo 2):**

La proyección de los ingresos y egresos del FISE para los próximos quince (15) años, se ha realizado en base a la metodología definida en la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

3.3.1. **Proyección de los Ingresos del FISE**

Para la proyección de ingresos del FISE se ha utilizado información pública que muestra el comportamiento de los sectores que brindan aportes al FISE. A continuación, se describirá el procedimiento realizado para efectuar el cálculo del crecimiento de estos ingresos. Cabe señalar, que los resultados de las tasas de crecimiento para ingresos, se presentan en el Anexo 3 del presente Informe.

Clientes libres de electricidad:

Se utilizó la proyección de demanda de mercado, publicada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado (COES), la cual muestra tres posibles escenarios a desarrollarse: (i) base, (ii) pesimista, (iii) optimista, para el período 2021-2032[12].

Debido al enfoque conservador que utiliza el FISE, se ha aplicado el crecimiento pesimista hasta el año 2032; posteriormente, se ha aplicado la mediana de la tasa de crecimiento hasta el año 2037.

Recargo a los productos líquidos de hidrocarburos (venta primaria de productores e importadores):

Se utilizó la información de venta de combustibles, publicada por la Dirección General de Hidrocarburos del período 2017-2021[13], de la cual se ha considerado la mediana del crecimiento del referido periodo. Luego, este valor se utilizó para realizar la proyección hasta el año 2037. Asimismo, se precisa que, para proyectar el mencionado crecimiento, se utilizó un escenario pesimista.

Recargo en la facturación a los usuarios de transporte de gas natural por red de ductos.

Se utilizó la información de la producción de gas natural, publicado por la Dirección General de Hidrocarburos del período 2017-2021[14], correspondiente al Lote 88[15]; en base a ello, se ha tomado la mediana del crecimiento de dicho periodo. Luego, este valor se utilizó para realizar la proyección hasta el año 2037. Asimismo, se precisa que, para proyectar el mencionado crecimiento, se utilizó un escenario pesimista.

JULIO MUÑOZ FRANCO 42014

VºBº FUERTE CUBA

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

[12] Ver en COES: https://www.coes.org.pe/portal/browser/download?url=Planificaci%C3%B3n%2FPlan%20de%20Transmision%2FActualizaci%C3%B3n%20Plan%20de%20Transmisi%C3%B3n%202023%20-%202032%2F07.%20PT%202023-2032%20(Propuesta)%2FVolumen%20II%2FAnexo-D%2FProyeccionDeDemanda.zip

[13] Ver: http://www.minem.gob.pe/_publicaSector.php?idSector=5&pagina=1

[14] Ver: http://www.minem.gob.pe/_publicaSector.php?idSector=5&pagina=1

[15] Se ha utilizado solo la producción del Lote88 debido a que el gas de este lote es el que se destina para el consumo nacional y es el que es transportado por red de ductos.

Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023 se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente. Una de estas medidas fue la transferencia de partidas presupuestales al FISE para impulsar el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural por la suma de S/ 491 115 000.00 para su ejecución en el año 2023.

3.3.2. **Información para la proyección de Egresos del FISE**

Para elaborar la información de la proyección de egresos del FISE, se ha tomado en cuenta las proyecciones definidas en el Programa Anual de Promociones 2023; el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP; el pago de los intereses compensatorios de las deudas de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural, aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020; el Programa de Acceso al GLP Automotriz, aprobado mediante el Decreto de Urgencia N° 109-2021; y la estimación de los gastos necesarios para la administración del FISE. Adicionalmente, para el año 2023 se está tomando en cuenta la ejecución de los S/ 491 115 000.00, transferidos de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 002-2023.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

3.4. Cabe señalar que, la proyección detallada sobre los ingresos y egresos de los recursos del FISE desde el año 2023 hasta el año 2037, se elaboró principalmente sobre la base del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM; razón por la cual, las cantidades consignadas en el Anexo 2 del Informe de Ingresos y Egresos del Primer Semestre 2022, son consideradas para la elaboración de este informe.

EDDY ROCIO FUERTE CUIZA CIP 72088

4. CONCLUSIÓN

4.1. En el marco de la facultad delegada en el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y conforme con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva aprobada mediante la Resolución de la referencia b), se elaboró el Informe de Ingresos y Egresos del FISE, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852 y en el numeral 8.2 del artículo 8 de la referida Directiva.

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Elevar el presente documento al Viceministerio de Hidrocarburos, a fin de que sea remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852 y en la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

Atentamente,

LEIDY ROCIO FUERTE CUIPA CEL 09938

Leidy Fuerte Cuipa
Analista Financiera

Walter Suárez Blanco
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

LFC/WSB/JMF

ANEXO 1

SALDO DEL FISE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022		
Información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Soles)		
	DESCRIPCIÓN	
I. INGRESOS		
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). [1]	
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales [1]	
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	
	TOTAL INGRESOS	
II. EGRESOS		
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, Ley N° 29852)	
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima, Callao e Ica	
1.2	Programa de Promocion de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BonoGas	
1.3	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes	
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)	
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	
Objetivo 3	Compensación social y promoción para el acceso al GLP (numeral 5.3, Ley N° 29852)	
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales	
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (numeral 5.4, Ley N° 29852)	
4.1	Compentación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias	
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-EM	
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.	
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"	
Gastos Adm.	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	
	TOTAL EGRESOS	
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos [2]	
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	
4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos [3]	
	TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	
V. SALDOS		
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	
	SALDO TOTAL DISPONIBLE AL FINAL DEL PERÍODO	

Nota

(1) De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, los recargos establecidos en dólares americanos). Sin embargo, para la elaboración del reporte de saldo final disponible, los montos en dólares (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(2) A la fecha de la elaboración del reporte sobre la transferencia de saldos del FISE al Fondo, existen montos cuales generan intereses en la misma moneda. En ese sentido, para la elaboración del referido reporte moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados. Asimismo, comprende los ingresos en exceso, ingresos no relacionados a su recaudacion y abonos no identificados.

(3) Considera las comisiones desembolsadas por la trasferencias o recaudación de recursos a través se encuentran directamente relacionados con la ejecución de los programas a cargo del Administrador

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

EDY ROCIO HUERTE CUSIA

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

ANEXO 2

Ítem	DESCRIPCIÓN	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
I.	**Ingresos**															
1.1	**Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)**															
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad															
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural venta primaria que afectan a los consumidores finales															
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos y las tarifas de transporte de gas natural por ductos que incluye a los ductos de servicio de transporte ductos de uso propio y ductos principales															
1.2	Ingresos por Fiscalización del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente															
1.3	Transferencias Adicionales de recursos del FISE															
	TOTAL INGRESOS															
II.	**Egresos**															
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 8.1, Ley N° 29852)	1,373,731,056	240,000,000	280,000,000	320,000,000	210,000,000	100,000,000	230,000,000	230,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima Callao e Ica	540,990,827	100,000,000	80,000,000	30,000,000	10,000,000	100,000,000	150,000,000	150,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - Bono Gas	701,178,900	0	0	0	0	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
1.3	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Sur Oeste	87,277,800	0	0	0	0	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000	30,000,000
1.4	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Sur Este	87,053,827	0	0	0	0										
1.5	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima Callao Ica Lambayeque Piura Ancash La Libertad Junín Cajamarca Arequipa Moquegua Tacna Cusco y Tumbes	208,345,000	40,000,000	40,000,000	8,000,000											
1.6	Redes de distribución de gas natural		60,000,000	100,000,000	80,000,000	190,000,000										
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 8.2, Ley N° 29852)	169,145,700	110,213,348	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	80,000,000	0	0
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables o ocupantes sin recursos del FISE	12,008,401	0	0	0	0										
2.2	Programa Piloto Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000	68,000,000		
2.3	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Centro Térmico mediante la provisión de módulos habitacionales en zonas afro andinas - Piura	8,820,700	0	0	0	0										
2.4	Proyecto de Alta para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas dispersas de la Amazonía del país - Selva Norte - Etapa I	40,426,605	20,213,348	0	0	0										
Objetivo 3	Compensación social y promoción para el acceso al GLP (numeral 8.3, Ley N° 29	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de las Familias Vulnerables tanto Urbanas y Rurales	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888	306,128,888
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (numeral 8.4, Ley N° 29852)	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus reglamentos complementarios	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1	Reconocimiento de Descuento de Promoción en aplicación del Mecanismo de Promoción contenido en el artículo 72A del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	0	0	0	0	0										
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal d) Art 4, Decreto de Urgencia N°033-2020.	182,388	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N°035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N°062-2020"	107,388	0	0	0	0										
Objetivo 7	DU 138-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por G	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1	DU 05-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por Sin hasta 30Mil Mil Dzn	5,000,000	0	0	0	0										
Gastos Adm	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	7,312,800	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779	3,948,779
	TOTAL EGRESOS															
III.	**Resultados Financieros y otros ingresos**															
3.1	Remuneración de Fideicomiso y otros ingresos															
	TOTAL RESULTADOS FINANCIEROS															
IV.	**Gastos Financieros y Administrativos**															
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060	774,060
4.2	Cobranza, cargo a bancos y otros egresos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3	Reserva de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS															
V.	**Saldo**															
	Descripción	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
5.1	Total ingresos															
5.2	Total egresos															
5.3	Saldo mensual del periodo															
5.4	Saldo acumulado del periodo anterior															
5.5	Saldo acumulado al mes del periodo															

Nota

(1) De acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852 los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos). Sin embargo para la elaboración del reporte de la información del saldo del FISE se consideró estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación

(2) A la fecha de la elaboración del reporte sobre la información del saldo del FISE el Fondo mantiene intereses en dólares americanos los cuales generan intereses en la misma moneda. En ese sentido para la elaboración del referido reporte estos intereses fueron convertidos a moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados. Asimismo comprende los ingresos por operaciones de recargos de montos en exceso ingresos no relacionados a su recaudación y abonos no identificados

(3) Considera las comisiones descontadas por las transferencias o recaudación de recursos a través del sistema financiero y los gastos que no se encuentran directamente relacionados con la ejecución de los programas a cargo del Administrador del FISE

ANEXO 3

Tasas de Crecimiento para ingresos del FISE

Clientes Libres de Electricidad

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Demanda GWh	*59,305*	*60,506*	*62,117*	*63,423*	*65,142*	*66,392*	*67,822*	*69,634*	*70,875*	*72,158*					
PESIMISTA	3.8%	2.0%	2.7%	2.1%	2.7%	1.9%	2.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%
Demanda GWh	*60,448*	*61,948*	*63,716*	*65,345*	*67,329*	*69,073*	*70,991*	*73,062*	*74,599*	*76,195*					
BASE	4.2%	2.5%	2.9%	2.6%	3.0%	2.6%	2.8%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%
Demanda GWh	*61,879*	*63,686*	*66,064*	*68,082*	*72,412*	*76,501*	*82,322*	*86,027*	*88,737*	*92,817*					
OPTIMISTA	5.3%	2.9%	3.7%	3.1%	6.4%	5.6%	7.6%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%

Fuente: COES

Recargo a hidrocarburos líquidos (venta primaria de producción e importación)

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Crecimiento	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%
Precimiento pesmista	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.7%	2.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%

Usuarios de Transporte de Gas Natural por red de ductos

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Crecimiento	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%
Precimiento pesmista	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%